ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO V.- 01/15 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE "REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO".

1.- COMPONENTES GENERALES DE APOYO

Los apoyos se otorgarán a las Asociaciones Civiles de Usuarios (ACU) y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) de los distritos de riego, que cumplan con los requisitos generales y específicos de cada componente así como los criterios de priorización y jerarquización que establecen las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015 y Manual de Operación de cada Componente.

Las componentes son: Rehabilitación y Modernización, Equipamiento y el Riego por Gravedad Tecnificado, en el ámbito de los distritos de riego.

Para ejecutar las acciones de los componentes anteriormente descritos, "**LA CONAGUA**" podrá aportar hasta el porcentaje señalado en cada una de ellas y el porcentaje restante será aportado a través de las ACU y/o SRL apoyados en su caso por los gobiernos estatales y municipales.

En forma general:

- Se precisa que la aportación federal no podrá ser mayor al importe que **LA CONAGUA** determine como presupuesto base para cada acción o proyecto.
- En las acciones de rehabilitación o modernización de obras de infraestructura, relocalización y reposición de pozos de propiedad federal y/o particular ubicados dentro de la jurisdicción de distritos de riego e instalación de sistemas de riego, es obligatorio que se consideren en el proyecto, la construcción, adquisición e instalación de estructuras y equipo de medición y control del agua.
- Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación y drenes, se podrá destinar hasta el 25% del apoyo federal y de la contraparte asignado a cada distrito de riego en este componente, en el ejercicio fiscal correspondiente, [y de manera excepcional hasta el 50% en los distritos de riego por bombeo previo dictamen de la Conagua].
- La elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, formará parte integral de la rehabilitación y modernización de la infraestructura.
- Los gobiernos estatales y/o municipales, podrán otorgar recursos que se aplicarán en la parte correspondiente a los productores.

2.- METAS Y MONTOS

Para el ejercicio fiscal 2015, las metas y montos se definieron acorde al presupuesto comprometido tanto federal como de la contraparte y el monto federal se ejercerá con base al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, conforme a la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de "LA CONAGUA".

COMPONENTE "REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONCEPTO	BENEFICIOS				INVERSION (miles de $)							
	SUPERFICIE /Ha)		PRODUCTORES		PRODUCTORES		ESTATAL		FEDERAL		TOTAL	
	SALDOS	2015	SALDOS	2015	SALDOS	2015	SALDOS	2015	SALDOS	2015	SALDOS	2015
METAS E INVERSIÓN	316	551	160	232	14,184.94	10,249.03	24,532.50	40,996.13	36,085.67	51,245.16	74,809.11	102,490.32
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN					19.0	10.0	32.8	40.0	48.2	50.0	100.0	100.0

COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO".

CONCEPTO	BENEFICIOS				INVERSION (miles de $)							
	SUPERFICIE (Ha)		PRODUCTORES		PRODUCTORES		ESTATAL		FEDERAL		TOTAL	
	SALDOS	2015	SALDOS	2015	SALDOS	2015	SALDOS	2015	SALDOS	2015	SALDOS	2015
METAS DE INVERSIÓN		2,351		1,578		1,100.00				1,100.00		2.200.00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN						50.0				50.0		100.0

3.- INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Comité Técnico del FOFAE a través del Subcomité Hidroagrícola, en el mes de enero, convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen la evaluación anual de cada componente, para ello, se utilizarán los indicadores señalados en el ANEXO II de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015 y son parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos del programa. Los resultados de esta evaluación se reportará al Gobierno del Estado y a **LA CONAGUA**.

Para obtener algunos de estos indicadores se deberá considerar lo siguiente por año agrícola, en cada ACU y SRL beneficiada:

CONCEPTOS	UNIDAD	AÑO
Inversión total del programa o proyecto autorizado	$	
Aportación de: CONAGUA Productores Gobierno Estatal	 $ $ $	
Superficie beneficiada	ha	
Productores beneficiados	No.	
Costos de conceptos de conservación a contrato	Unidad de medida del o los conceptos	

Costos de conceptos de conservación con la maquinaria y equipo	Unidad de medida del o los conceptos	
Costos de conceptos de nivelación de tierras a contrato	Unidad de medida del o los conceptos	
Costos de conceptos de nivelación de tierras con la maquinaria y equipo	Unidad de medida del o los conceptos	

4.- CIERRE PRESUPUESTAL

Para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación, será responsabilidad del Comité Técnico del FOFAE integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente, debiendo entregarse igualmente al área normativa central a través y previa validación de la Dirección Local de **LA CONAGUA** en el Estado, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al segundo párrafo del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior al que se informa.

Independientemente de lo anterior, el Comité Técnico del FOFAE estará obligado a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central, sobre los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Queda a cargo de la autoridad Estatal a través del FOFAE, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo Técnico intervienen, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, lo firma al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR LOCAL EN EL
ESTADO DE MÉXICO

Epifanio Gómez Tapia

POR EL EJECUTIVO ESTATAL
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
MÉXICO

MVZ Heriberto Ortega Ramírez